

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo, Rda. **2021-00239**

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la ejecutada, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, y en atención a que los señores JOHANNA VERONICA MEDINA RODRÍGUEZ y ÁLVARO BARAJAS RAMÍREZ llegaron a un acuerdo extraprocésal, y toda vez que la señora MEDINA RODRÍGUEZ manifiesta que se ha dado cabal cumplimiento al acuerdo de pago, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar la entrega de los depósitos judiciales existentes y descontados al ejecutado señor ÁLVARO BARAJAS RAMÍREZ. Secretaría, elabore la orden de pago al Banco Agrario de Colombia.
3. Disponer el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas y materializadas dentro del presente proceso. Líbrese los oficios, previa observancia de embargos de remanentes.
4. Archivar el presente proceso, previas desanotaciones a las que haya lugar

NOTIFÍQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez